



AUTO No. 8 8 6 4

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0260 del 26 de febrero de 2014"

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades que le confieren las decisiones sobre la materia, aprobadas por la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil

1. CONSIDERACIONES

En desarrollo de la Convocatoria 130 de 2011, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC-, los cargos en vacancia definitiva de la planta de personal de dicha entidad.

En este sentido, la UGPP, ofertó entre otros, el empleo identificado con código OPEC 201811, denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 21, con el siguiente perfil:

CNSC Comisión Nacional del Servicio Civil						
	OPEC - (Convocatoria No. 130 - 2011 UGPP				
	A continuación se pr	resentan las características básicas del empleo.				
		Resultado de la Consulta.				
Entidad:						
UNIDAD ADMINISTRA SOCIAL - UGPP	TIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CO	ONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN				
Número de empleo CNS	SC:	Nivel Jerárquico:				
201811		Profesional				
Código del empleo:		Grado:				
2028		21				
Denominación:		Asignación Salaríal:				
Profesional Especializa	ado	\$4.448.103				
Dependencia:						
SUBDIRECCIÓN DE I	DETERMINACIÓN DE OBLIGACIONES					
Propósito principal del empleo:	Ejecutar las acciones e investigaciones necesarias para venficar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la liquidación y el pago de los aportes del Sistema de Protección Social y responder los derechos de petición que la sean asignadas a la Subdirección de Determinación de Obligaciones de conformidad con los criterios y lineamentos establecidos internamente y las disposiciones.					
Requisitos de Estudio:	Téulo profesional en derecho, contaduria, administración de empresas, economia, administración pública o ingeneria industrial.					
	Tâulo de postgrado en la modalidad de especialización relacionada con administración, auditoria, revisiona fisical, contabilidad, finanzas, derecho inbulano, derecho aduanero, derecho administrativo, derecho procesal, derecho laboral, estadistica, proyectos, gerencia, estrategia o seguridad accial.					
	Tarjeta o matricula profesional vigente.					

AUTO NÚMERO

0 0 6 4

de

19 MAR 2014

Hoja No. 2

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0260 del 26 de febrero de 2014"

178 (178) (1

Treinta y cuatro (34) meses de experiencia profesional relacionada Requisitos de Experiencia: Etulo profesional en derecho, contaduría, administración de empresas, economía, administración pública o ingeniería industrial Equivalencia: incuenta y ocho (58) meses de experiencia profesional relacionada Realizar las investigaciones y acciones necesarias para establecer la ocurrencia de hechos generadores de obligaciones en materia de contribuciones parafiscales al Sistema de la Protección Social no reconocidos por parte de los responsables, de acuerdo con la normativa vigente y dentro de los planes y programas definidos por la Solicitar los informes, documentos o testimonios necesarios para la verificación de la exactitud de las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de la Protección Social a aportantes, afiliados, beneficianos, terceros, entidades tributarias, entidades bancarias u otras entidades que administren información pertinen itendiendo la normativa. Realizar las visitas e inspecciones para recopilar las pruebas necesarias para establecer la veracidad y exactitud de las autoliquidaciones de aportes al Sistema de la Protección Social, atendiendo los procedimientos establecidos. Realizar el examen de los libros, comprobantes y documentos del aportante y de terceros para la verificación de la exactitud de las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de la Protección Social, de acuerdo con la normativa aplicable. Valorar la información y documentación que conforma el soporte probatorio de los procesos a cargo de manera oportuna y atendiendo la normativa sigente y los lineamientos Proyectar los informes de fiscalización a las administradoras del Sistema de la Protección Social. los requerimientos para declarar o corregir, las liquidaciones oficiales autos de archivo y demás documentos y actos propios de los procesos de fiscalización y determinación de obligaciones e imposición de multas, atendiendo la normativa y Responder los derechos de petición y demás requerimientos efectuados por entes de control o los aportantes en el desarrollo de los procesos de fiscalización a cargo atendiendo los estándares de calidad y oportunidad. Realizar la supervisión de los precesos adicionales que le sean asignados de acuerdo con los lineamientos impartidos. Elaborar los informes de gestión y resultados de la Subdirección, atendiendo los procedimientos, periodicidad, formatos y demás condiciones establecidas levar los registros y efectuar permanentemente actualización y seguimiento de cada uno de los procesos, archivos, bases de datos y en general trámites asignados por el refe innediato, xigilando el estricto cumplimiento de los términos hasta su resolución y/o archivo. Diseñar los formatos, que requiera el área de trabajo facilitando el manejo de la información acorde con los lineamientos fijados o instrucciones impartidas Prestar la debida atención y orientación en el tema de parafiscales a los ciudadanos que le requieran dentro de los procesos de fiscalización a su cargo Realizar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño del cargo, cumpliendo estandares de calidad y Departamento Municipio Vacantes

El señor GILBERT GIOVANNI TORRES AMAYA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.846.789, efectuó su inscripción en el empleo identificado con el código OPEC 201811. Una vez realizada por parte de la Universidad de la Sabana, ente delegado por la CNSC para el desarrollo de las etapas del concurso objeto de la Convocatoria 130 de 2011, la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de estudio y experiencia para el empleo con el código OPEC 201811, este ente universitario determinó que el aspirante GILBERT GIOVANNI TORRES AMAYA cumplía y acreditó los requisitos mínimos exigidos, razón por la cual fue Admitido en el proceso de selección.

Así las cosas, se efectuó la aplicación de las pruebas escritas, prueba de entrevista y la prueba de valoración de antecedentes y se publicaron los resultados definitivos de cada una de ellas previo cumplimiento de la etapa de reclamaciones interpuestas para dichas publicaciones. Resueltas cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en el artículo 39º del Acuerdo 172 de 2012 se procedió a conformar la lista de elegibles para el empleo identificado con el No. OPEC 201811, mediante la Resolución 0260 del 26 de febrero de 2014, publicada el 28 de febrero del mismo año, así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar y adoptar la lista de elegibles para proveer (24) vacantes del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 21, identificado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera con el No. 201811, ofertadas en la Convocatoria No. 130 de 2011 – UGPP.

Entidad: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP				
Número de empleo CNSC: 201811	Nivel Jerárquico: Profesional			
Código del empleo: 2028	Grado: 21			

de 19 MAR 2014

Hoja No. 3

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0260 del 26 de febrero de 2014"

Denominación: Profesional Especializado

Dependencia: SUBDIRECCIÓN DE DETERMINACIÓN DE OBLIGACIONES

Vacantes: 24

POSICIÓN	PUNTAJE	DOCUMENTO	NOMBRE
1	86,05	51948649	CAROLINA ROMERO FIGUEROA
2	85,43	80295584	SANTIAGO ALIRIO LÓPEZ RODRÍGUEZ
3	85,05	51912309	LUZ MARÍA CASTILLO LÓPEZ
4	84,95	52690099	SANDRA CAROLINA FLÓREZ VARGAS
5	84,44	79504657	RICARDO HERNANDO MAYORGA GUTIERREZ
6	84,40	80310713	DIEGO FRANCISCO ÁLVAREZ ORTIZ
7	84,30	4080655	ORLANDO VARGAS ÁVILA
8	84,22	84070293	LUIS CARLOS PICHÓN GÓMEZ
9	83,85	79618070	NELSON ALIRIO PANQUEBA CELY
10	83,33	52354173	JOHANNA CAROLINA TOVAR SILVA
11	83,15	79297822	GERMÁN CRUZ VALERO
12	83,07	5934076	JAIRO ENRIQUE ROBAYO MORENO
13	83,02	79846789	GILBERT GIOVANNI TORRES AMAYA
14	81,87	19298884	CARLOS MANUEL RUEDA RAMÍREZ
15	81,85	32840883	MARIE CLAIRE NÚÑEZ DE LA HOZ
16	81,85	52086417	MARTHA LUCIA TAMAYO JOVEN
17	81,40	19225812	ANTULIO ROZO CASTAÑEDA
18	81,28	51939778	MILADY CORREDOR TORRES
19	81,17	20922597	ELSA RUBIELA VEGA RODRÍGUEZ
20	81,11	63499835	OLGA CECILIA VILLARREAL HIGUERA
21	81,09	10277023	MARTÍN ALONSO PÉREZ PARRA
22	80,79	51633584	OLGA CARVAJAL ROJAS
23	80,59	20352000	MARÍA CECILIA GAITÁN ROZO
24	80,36	15242919	CLEVELAND EVANS BERNARD
25	80,13	79784896	LUIS EDUARDO GARCÍA SUÁREZ
26	79,42	79104860	DARÍO LEÓN CUBIDES RAMÍREZ
27	79,05	35404917	LUZ MARINA DÍAZ GONZÁLEZ
28	78,64	28685109	ELIZABETH GUTIERREZ IZQUIERDO
29	78,53	24006142	FLORALBA MOJICA TOSCANO
30	78,32	37892683	MARÍA OMAIRA CASTELLANOS MAYORGA
31	78,04	19273707	JAMES TARAZONA MEJÍA
32	77,83	52055889	SELMA HANETH BERMUDEZ DAZA
33	77,73	51758783	TERESA DEL PILAR MESA BEJARANO
34	77,69	4234754	LUIS ALBERTO NEIRA SÁNCHEZ
35	77,65	52423340	MÓNICA JIMENA CASTRO BOCANEGRA
36	77,57	28698656	AMANDA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
37	77,42	46664812	CLARA INÉS DÍAZ
38	77,39	41659357	MARISOL NORIEGA MURCIA
39	76,99	51967009	SANDRA JENNY HERNÁNDEZ VERA
40	76,96	65775106	EDNA CONSTANZA BONILLA MAHECHA

AUTO NÚMERO 0 0 6 4 de 1 9 MAR 2014 Hoja No. 4

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0260 del 26 de febrero de 2014"

76,86 52260617 ANA ISABEL VELANDIA MORENO 42 76,67 52541419 LAURA MARÍA DUQUE ROMERO 43 76,01 52152046 NANCY LUCIA JIMÉNEZ DUEÑAS 44 75,83 39735440 GLORIA MARLENY GARNICA BARRERA 45 75,24 79750711 CARLOS ANDRÉS CONDE HERNÁNDEZ 46 74,94 53931241 LEIDY LORENA GUTIERREZ MUÑOZ 47 70,96 79866804 HERNÁN GARCÍA CRUZ

Dentro del término establecido por el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la representante legal de la UGPP, Dra. Gloria Inés Cortes Arango, presentó a la CNSC, solicitud de exclusión por el no cumplimiento de requisitos mínimos del concursante GILBERT GIOVANNI TORRES AMAYA mediante oficio del 6 de marzo de 2014, radicado bajo el número 7315, conforme a los siguientes argumentos:

"(...) me permito solicitarle la exclusión de las listas de elegibles para ocupar cargos de carrera administrativa, a las siguientes personas que relaciono a continuación, por considerar que fueron admitidas en el concurso de méritos sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria No. 130 de 2011 de la Unidad Administrativa y Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.(...)".

2. COMPETENCIA

Artículo 14 del Decreto 760 de 2005, establece:

"Artículo 14°. (...)

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

(...)

Artículo 16.- La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo."

La Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil aprobó por unanimidad que los autos y actuaciones que deban ser proveídos por cada despacho que gerencia una Convocatoria y que estén encaminados a dar aplicaciones a disposiciones superiores, a las normas de la convocatoria y a fallos judiciales, serán firmados por cada Comisionado responsable de la respectiva Convocatoria.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

0 0 6 4

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0260 del 26 de febrero de 2014"

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Iniciar* actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión del concursante *GILBERT GIOVANNI TORRES AMAYA identificado con la Cédula de Ciudadanía No.* 79.846.789, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 0260 del 26 de febrero de 2014, para el cargo Profesional Especializado, de la planta de personal de la UGPP, identificado en la Oferta Pública de Carrera Administrativa de la Convocatoria 130 de 2011, con el No. 201811.

ARTICULO SEGUNDO: *Comunicar* el contenido del presente auto a la Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP en la Av. Calle 26 # 69B – 45 piso 2 de Bogotá.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente auto al señor GILBERT GIOVANNI TORRES AMAYA, en los términos del artículo 33 de la ley 909 de 2004, al correo electrónico que registró al momento de inscribirse al empleo específico así: e-mail: gtorres.amaya@gmail.com, haciéndole saber que se le concede un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación de éste proveído, para que intervenga en la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente auto en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 9 MAR 2014

JOSE E. ACOSTA R. Comisionado

Aprobó: Blanca Clemencia Romero A. Revisó: Lesney Jesús Castañeda V. Proyectó: Fredy Vanegas Herrera